

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 70 -

Cuaderno No. 1347

Año 1791.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por D. Francisco Antonio Rivera
contra D. Lorenzo Portalanza, por cantidad de
pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-301

CAJ 124

DOC 21.66

f 12 (t. volante)

Causas Civiles.

Antes Escrivano que sigue D^{ho} Juan Sim^o Ribera
Contra

Lorenzo Portallanza, por cam^o de p^o.

Tuez

Ja. Alcal^e ord. Conde de la Vega de Bler

Cmo.

Pedro Torof de Angulo.

Año 1791



ca 23 R^{vi} Veinte y Cinco pesos. 25, de Re^{vo}

187
Mango 3/189 Por 4 1/2 q^e entregó en 2 Candeleros a metal 4, 2 9, total Recibido

Laquense por mi a disposi^{on} adⁿ Felipe a villa nueva los
Ciento noventa y tres pesos dos y medio reales q^e en la
buena se mencionan abonando los veinte y nueve
pesos q^e viene entregados. Lima y Mayo 8 de 1789.

Domingo de
Campoblanco


Acta de la Junta



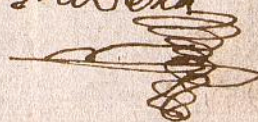
UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

Yo ^{co} Juan Ant^o Piñera, paxero ante V. en la
 mejor forma a Dño, y Dño q^e Reg^{ra} contra el Lagare.
 q^e en dicha forma presento, a Dño Loxatallama me es
 deudor a Ciento Sesenta y quatro pesos, dos y medio ad^o, y
 yutar del dño q^e me compete se ha de sentir d. t. mandando
 q^e Dño Loxatallama Reconozca, jure, y declare si es suya
 la firma q^e se halla en Dño Lagare, y confesando ser
 suya q^e en el acto de la Notificac^{on} exhiba los nominados
 pesos, y no verificandolo asi, q^e se le embargue de los pesos
 y bienes: por tanto.

A. N. pido y sup^{co} se sirva haber q^e presentado el Lagare
 y mandar q^e a Dño Loxatallama lo Reconozca, jure,
 y declare, y declarando ser cierto q^e exhiba la cant^{id}
 q^e ser a Dño q^e pido con Conca de

Juan^{co} Antonio Piñera



En virtud de la declaracion y Reconocimiento de su
re Regeneri a Lorenzo Fontalerra. para q satisfi-
ciere la cantidad q tiene conferada deber, quien
expresos no tiene en el dia, ni con q comen, y que
tampoco tiene bienes alguno ni puerda que
dar, respecto de q por commutacion le tiene
dedicado el Cap. del fijo D. Juan Valder para
q le venda uno. Libro de su cuenta con una
corta utilidad para su sustento diario. por lo
que queda esta diligencia abierta hasta q se
di una providencia. Al q doy fee =

Silvestre de Mondragón
Evo. de su Maj.

En Lima y Julio catorce anni setecien-
tos noventa y tres años. De cuenta, vic-
to de la p. m. Domingo Campoblanco
procedi a sacar por via de puerda
a D. Lorenzo Fontalerra p. la cant. q
confiesa deber. una partida de libros
q. tenia puestos a vender en su casa
Fontalerra q. tiene vapo del Fontalerra
en la forma y manera sig.
Primera. por veinte libros, folia-
dos en papel blanco y media quantia.
La = 4. sesenta y ocho libros, folia-
dos en pasta de aguanilla de dios y
titulos y de media quantia = 4. por
treinta libros folia-
dos en pasta de
aguanilla = 4. cinquenta y seis libros
folia-
dos en pergamino blancos y



Un Real.



Ello Tercero un Real Años de
 mil seiscientos noventa, y no-
 venta y uno. titulos, de a quantilla y me-
 dia quantilla = Yt. diez libros. Para
 mas de texcia de laango de titulos
 Yt. nueve libros forrados en pasta de mar y tex-
 cia de laango. q. contienen distributos titulos = Yt.
 nueve libros forrados en lexgaminos q. ha-
 ber de distributos titulos = Yt. cinco libros p. equi-
 nos forrados en lexgaminos = Yt. un mi-
 forrado en texcio pelo canteri = Yt. un
 biario pequeño = Cuyas antida en libros de
 p. y tomada yason archien en mi-
 mismo forralanta, se en exhacon en
 en una petaca de este mismo, y ha viendos
 forrado con sandado de este que la ha-
 a este, y la petaca en forrada, y en
 libros en neghandes, y pequeños, que
 quedaron fuera por no caber, se en
 y acon a Ley y Deposito a di posicio-
 ni suya. a D. Josef Xanamillo Alcalde
 de la N.ª Caxcel una mi. q. quedo a
 nex lo depositado pronto y a manifi-
 to p. en negando siempre y quando
 se mande, y la fimo a q. do y se

Jose Xanamillo

Art. de libilla

Recip.



Cartas de los Libros q^e tengo puestas en poder de Lorenza Portalar
para q^e me los vendiese a casa

Diccionario de Rubricas 2 v. 8^o p. a

Vocabulario de Hebreo 1 v. 8^o pergamino

Catepino de Diversas Lenguas 1 v. 8^o perg.

2. Biblias 2 v. 8^o mayor perg.

Concordancia 1 v. 8^o perg.

psalms 1 v. 8^o p.

un diurno 1 v. 8^o p.

Dia lleno 1 v. 8^o perg.

Benedicto XIV de casos concierne 1 v. 4^o perg.

Cartas de flimete 3 v. 8^o p.

hombre Felis 3 v. 8^o p.

tonjones 4 v. 8^o p.

Vocabulario eccl. 1 v. 8^o perg.

espiritus de los mejores diarios 22 v. 4^o a la rustica

Cartas de Roselle 1 v. 8^o p.

Noxelas de Ferrantes 2 v. 8^o p.

oficio de la concepcion 1 v. 8^o p.

Compendio de pouget 1 v. 8^o p.

Qui hist^o imparcial 1 v. 8^o p.

Flores flave historial 1 v. 4^o p. a.

qui pte 4 v. 8^o p.

almirante Bing 1 v. 8^o

andruv 2 v. 8^o p.

Senery 16 v. 4^o perg.

5 Limitas de agua y olor

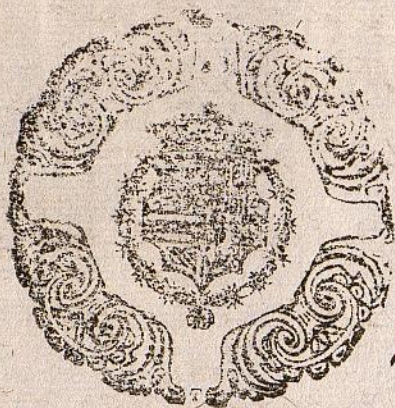
la parrama pertenida 14.80 pa

el pertenido 14.80 pa

sin perjuicio de otros q. se hallan en poder uno
nombres no tengo presente. p. el juramento a Dios nuestro
Señor y a esta Señal de Cruz + ser verdadero el
contenido de este papel.

Quill^{mo} del Rio

Un Real.



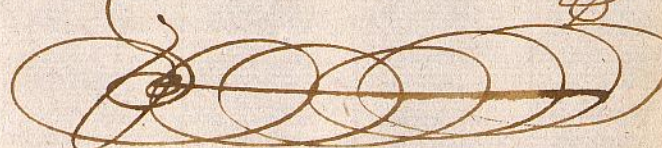
Ello Tercero un Real. Años de
mil setecientos noventa; y no-
venta y uno.

Guillermo del Río en la mejor
forma q^e halla lugar en d^{ho} parecer
ante U. S. y digo q^e a mⁱ noticia ha llega-
do q^e se ordena de U. S. y a pedimento de D.ⁿ
Domingo Campo Blanco se le han em-
bargado a Lorenzo Sotolanza sus bienes se
Nuevas de cierto crédito civil q^e le deman-
da; y entre d^{hos} bienes se requirieron tam-
bién los libros y especies q^e constan por la
adjunta razón q^e prevenio, y q^e confidencial-
mente havia puesto yo en su poder p^a q^e me
los vendiese. Por cuya razón no habiendo-
la p^a q^e se me perjudique N^otemiendome una
especies q^e jamas han estado en el domi-
nio de Sotolanza, es por lo propio con-
forme el q^e se me devuelvan en el día
en virtud de la oposición q^e hago como
tercero excluyente.

Para la calificación de mi d^{ho} no
se necesita mayor formalidad de juicio
pues la materia es muy corta y al-
dicula y así solo parece bastante
q^e el deudor de D.ⁿ Domingo y mⁱ

por tanto o Confidencial declare la ver-
dad del caso; pues protesto estar a la
favorable: en cuya atención

Al Sr. D. Pedro y replico q^e habiendo por pre-
senta la conformidad de mis es-
pecies q^e de mando y de q^e pido se
restitución, se sirva en su conseq^{ue}-
encia mandar q^e Lorenzo Sotabam-
sa la reconozca con citación de D.
Domingo Campo Blanco; y q^e Reclam-
do sea cierto el q^e los libros y es-
pecies me tocan y pertenecen se me
devuelvan en el día: pues para
Dios nuestro Señor y a esta señal de
Cruz + q^e no procedo de malicia sin
por alcanzar Justicia q^e pido Cont^{ra}

Como
Quito del Rio


Reconozca con citación, y Reclam^{te};
y lo poniéndose con los Autos en
materia trágica. Lima 22 de
Julio de 1791. —

A Condesa. Vega

del Rio

Proveyó y firmó lo el Sr. Decretado el Sr. Conde

A circular, heavily worn and stained metal seal or stamp, likely a library or ownership mark, featuring a central emblem surrounded by a decorative border. The seal is dark and textured, with a central circular area containing a faint, illegible design. The outer ring is decorated with a repeating pattern of stylized, interlocking shapes, possibly representing a chain or a decorative motif. The entire seal is set against a light, aged background.

Interm

Pedro Jorge Toranzo
 55. de la Cruz

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Julio
del mil y trescientos y noventa y un año. cédula por la comenda
en el Decreto que antecede a Juan. Amador Ribera como
Aprobado de M. Domingo Campsblanco por su persona
de J. don Jee.

Edoardo John Smith

En la ciudad de los Reyes el Perù en veinte y siete de Julio
de mil setecientos noventa y un años. Yo el Excmo. Sr.
en su virtud de la Comissión amparada por el Decreto de
enfrente, recibí juramento de Lorenzo Portalamas
q. hizo por Dios nro. Sr. y una señal de Cruz sobre
forma de dño. sobre el qual ofrecio decir verdad
en lo que fuere examinado: y viéndole mostrada la
lista de libros presentada, dijo q. existen todos
ellos a excepción del hombre Felix; el Espiritu de los me-
jores Diaristas, Novelas de Cervantes, Compendio

El Puesto Oficio de la Concepcion, y las cinco limeras de
aqua de color por haverse vendido, y q. en la
verdad no cargo el juramento que se tiene en q.
se afirmo y ratifico siendo leida en la declarac.
que firmo de que doy fee.

Lorenzo Peralanza
Muestran Pedro Peralanza
S. de la Mag.

Exarlado a D. Juan Antonio
Riviera quien responde dentro de breves
dias y con lo que se ha de pagar se
y Autoj. Lima y Julio 27 de 1798.

Al Conde de la Vega
del Peru

Proveyo y firmo el D. de la Vega el Conde de la Vega
del Peru Don Juan Coronel de Infanteria Ep. a addition de
esta Ciudad y Alc. de Ocho de ella y su jurisdic. p. ill.
con panecan del g. g. y de la Ciudad de la Ciudad
Muestran Pedro Peralanza
S. de la Mag.

En Lima y Julio veinte y ocho de mil ochocientos
noventa y un años no fiqui chur saber el Decreto
de uno a D. Juan Antonio Rivera Apoderado de
Domingo Campoblanco en persona doy fee
Juan Antonio Rivera Pedro Peralanza
S. de la Mag.

U. Real.

S. Ill. Tercero, un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.



En Juan Suarez Valdes ~~Don~~ de Calatrava
y Capitan del Regim^{to} de esta Ciudad, ante
D. S. panerco y Digo. que en Poder de Lorenzo Fox-
talanza tengo, puestos varios Libros, y obras
Completas de diferentes Autores. Y como acabo
de saber que por orden de D. S. y apedimento
de D. N. Campo blanco se embargaron
dthos Libros. con todos los demas efectos q^{ue} tenia
dtho Lorenzo en su Casa Pontaril en el Portal
de Ess.^{nos} por la Comidad de 193. p. que se dice
debe. Pontaril.

Y J. pido y sup^{co} que declarando el citado Pontalanza
vaso de su juramento el pertenecerme dthos Libros,
se viva mandax como debuelban por el orden y
con arreglo ala Razon y Lista que de ellos le
tengo entregada por ser de Justicia q^{ue} pido D. S.

Juan Suarez Valdes

El contenido suene y declare con
del Acordado y recomete. Lima y Julio 14 de
798. El Conde de la Vega del Pan

. Proveyo y

firmado de Decretos de la buelta el ^o Conde de la Vega
al P^o Her^o Cono^o de Infant^a Española de Militias
de esta Ciudad y Alcalde Ord^o en ella y en su fin^o por
su Mag^d en el día de Agosto 1714. M. J.

Mag en elba
Intern

[Handwritten signature]

En Lima y Tula quinientos ochenta y noventa
y un años citi para lo contenido en el Decreto de la
Realta a Domingo Campobasso en un pecunia q lo
junta de jee =

Giuseppe Sallustiana
 no. 2. Almag.

Domingo A
Campoblanco

En Lima y Indis veinte y mill Setecientos noventa
y un año en cumplimiento. Al mandado por el Decreto de la
buella Reui Juram.^{to} Adonemso Portalamra q^o lo hizo por
Dij Hro. y una Real de Cnur segun dño socango al qual
ofrecio decir verdad de lo q^e supiere y le fuere p^{re}s. y sien-
do lo al tenor el escrito de la buella Dicho q^e de la porcion
de lo Lib^{ro} q^e lo puso averden el Cap.ⁿ D. Juan Valder solo han
quedado noventa y siete lib^{ro}s de varios Autones q^e con-
tan de la Varon q^e ha manifestado en lo q^e no tienen la
Cnur al margen, como lo q^e tiene vendido. y q^e ademas
de esto q^e exuier embaxado tiene otros pertenecientes a
otros Dños. q^e le p^udran averden. Lo q^e Dicho sea la verdad
vase al Juram.^{to} fho en q^e se afirma y Ratifico. y siendo lo
leida lo firmo doy fe =

Silvestre de Mendonça
Esc. seu mag.

Lorenzo Dotalanza

Uirta



UN REAL
Seis reales

SELLO SEGUNDO, SEIS
REALES, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV

Para los Años de 1790. y 1791.

La declaracion antecedente, entreguemele al Capⁿ
D. Juan Suarez Valder by Libro^e q^e constan de la Varon
que se ha manifestado tomándose la q^e corresponde
en este Auto para la debida constancia. Lima y Julio
20. de 1791 =

El Conde de la Vega
al Rey

Proveyo y firmo el Decreto de uso del Conde de la
Vega al Rey Hen^{te}. Coronel de Infancia Española
La de Milicia de esta Ciudad y su firm^{te} p^{te} p^{te}
en el día de esta =

Ante mí
Pedro de la Cruz
S. de la Cruz

A consecuencia de lo mandado en el Decreto que
antecede se le entregaron al Capⁿ D. Juan Suarez
Valder noventa y siete Libros de los Autos q^e se
especifican en la Varon y Pliego adjuntos. y para
que conste lo pongo por diligencia en Lima

y Puto de casa de mi Alcaide de la ciudad de Mexico

any =

Silvestre de Mendocino
Esc. de la Mag.
Juan

COPIA DE LA CARTA DE DON SILVESTRE DE MENDOCINO
A DON JUAN DE LA MAGALLANA
EN LA CIUDAD DE MEXICO
A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE
EL AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

Domingo Campoblanco y son En Representacion

Dr. J. J. Thompson

174. *San Diego. A memoria del literario en 20. Do-*

La firma de Chamone en quince con - 94 -

Por el Gobernador Romano Dos Tomos - - - D.2.

14. La armonia natural en 14 ton. Dos Tings. 14.

La Principio Christiano en un tomo - - - - -

1774 a Montecaprio an Torino

108

278 Sofia moderna och böij

of the perfect Christians in the world

pro methodo Alar cunctar in domo - - - 01

Yte Semanero de Alameda por Carnos. . . . 23.

Yft Julius Zesau ~~Don~~ Romig - - - - - 02

4^{to} La Vida de Casimiro Del Zorro - - - - 02.

Y el p^og^o en 29 Tomos - - - - - 84.

En la República Lituanía en dos tomos - - 02

7th Collection of Notular New Town - - - 03.

Yto el oficio de la Misa en un tomo - - - 01.

48 La Hermana N. de los R. y Com. - - - - - 22

72 el Laboratorio Muriano in Roma - - - 01

Al principio de la Devoción al Sag. Sacramento - - 54-

92 el Voto del Rey en un tomo - - - of -
186

285—

	Por la buelta - - - - -	85.
	Yt el libro de devoción a Dios en un tomo - - -	01.
	Yt de Semanario - - - - -	02
	Yt los salmos penitenciales en un tomo - - -	01
	Yt Senbancu la Galatea en un tomo nuevo -	01
	Yt el compendio del Catecismo en un tomo - -	01
	Yt el vicario político en un tomo - - - - -	01
	Yt el tratado de bandos de medicina en un tomo -	01.
80	Yt los Elementos de medicina en un tomo - -	01.
	Yt la medula de medicina en un tomo - - -	01
40	Yt Heredia en un tomo - - - - -	01
50	Yt la Coronica imperial en un tomo - - - -	01.
41		27.

Del modo que todas las paradas de devoción suman
 noventa y siete libros, lo mismo q he escrito, y para
 q conste doy este en Lima y Julio 2o. de setecientos
 noventa y un años.

Manuel Gonzalez

10	
20	
30	
40	
50	
60	
70	
80	
90	
100	
110	
120	
130	
140	
150	
160	
170	
180	
190	
200	



Un Quartillo.



Sello Quarto en Quartillo. Años de mil seiscientos noventa, y noventa y uno.



A P. D. J. Camilo Vidaurre de la R. Congregacion del oratorio parece ante V. con debida atencion y dice: Que sabe q' p. orden de V. se embargo a Lorenzo Portatanza le dexo en el portal y teniendo en su poder varios libros q' le pertenecian suplica a V. mande q' se los entregue totq' en la nominacion suya de muestra en cuya atencion.

At. pide y suplica se le mande q' se le entregue dho. libro q' es suya q' pido q'.

Jose Camilo Vidaurre

Pongase con los Autos de la materia y traiganse. Lima dd de Mayo de 1701

Al Conde de la Vega

del Peru

Pase y firmo el dho. Conde de la Vega al Peru Alcalde Ord. de esta Ciudad y su Junta p. S. M. comparecer al dho. Conde Belon. Alcaide de esta Ciudad.

Interin

Pedro Iph. Chigula
us. de la Mag. de

Silvestre & Mandorla
Ecc. & Su Mag.

El Conde de la Vega
del Pinar

Porreyo y firmo el Decreto de uno el ^o Conde de la
 Vega del Pan Thom. ^{te} Canonel de Infant^a Española
 de Milician de esta Ciudad y Alcalde Ord en ella
 y su jurisd.ⁿ por su Mag. con parecer del J. M.
 Cay. Belon Accion de esta Ciudad =

Interim Pedro Phiz Ingulo
no. 55. de la Mayoría

En Lima y Potosí veinte y nueve de mill setecientos
noventa y un años notifique a todos saber el Decreto
sermo ^{de} Fr. Antonio Rosena como Apodena
do de Domingo Campoblanco en su persona q lo firmo
day fee

San.^{Co} Antonio River

Jedus Phrengius

3 tomos del Diccionario Apolo-
gico en frances & porta en quan-
to mayor

tomos del Año Civil franco en fran-
ces & a folio en porta

Unal Madrideno con frances
de Kacropelo Carmei

tomos de Sarrac en pergamino

Primerano - - - -

Divano grande

laven / o de Moria en pergamino
en quanto

auto sacramental de per-
gamino en quanto

Un Real.

SETO Trece, un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.



D. Juan^{co} Antonio Ribera Apoderado de D. Domingo Cam-
poblanco en los Autos q. vigo contra Lorenzo Portalanza
y lo demas deducido digo: Que atendiendo al estado, y
constitucion enq. se halla el dho Portalanza, y
deseando no perjudicarle q. mi parte ni lastimar sus
honores y buenos procedim.^{to} me he combenido con
el en que vaya pagando mensalm.^{te} segun, y como
la suerte le proporcionase, pero sin descuidarse,
hasta completar los ciento noventa y tres pesos
dos y medio xx. segun la ord. q. me comunico dho D.
Domingo q. su Esquela del dia, q. ha visto, y cono-
cido el ptes.^{te} Escrivamos, con mas las costas de lo
actuado, a lo q. ha combenido el dho Lorenzo, y
en señal de su avenim.^{to} firma este conmigo,
q. lo q.

A V. S. pido, y sup. q. haviendome q. designado en nombre de
mi p. de la causa en los term. interinuados, se sirva
demandar y me entreg. las especies pertenecien-
tes a mi p. q. con justicia q. pido sea
Juan^{co} Antonio Ribera

Lorenzo Portalanza

En atencion al serintim^{to} de la parte, a
cuyo pedimento se hizo el embargo, abren este,
y entreguenle los bienes al Deudor demandado.
Lima y Ag^{to} 9 de 1791

Al Conde de la Vega
del Peru

Proveyó y firmó el auto que antecede el Sr Conde
de la Vega del Peru Teniente Coronel de Militia
Alcalde Ordinario desta Ciudad y su Jurisdiccion
por su Magestad con parecer del D. D. Cap^{tan}
Belon Abogado desta R. Aud. y ve
sord desta Ciudad en el dia de su fecha.

Mtenu

Pedro de la Cruz
Sr. de la Cruz